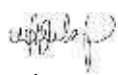


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. La cual fue radicada el día 24 de febrero de 2022. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 0045 de 2022

Demandante: Liliana Yasmin Martínez García.

Demandado: Jorge Enrique García y otros

Fecha auto: 07 de abril de 2022

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ADECUAR las pretensiones que sustentan su demanda conforme los apremios del artículo 88 #2 y 82 #4 del CGP, esto es, que las pretensiones a que haya lugar como subsidiarias, se presenten claras, congruentes y no sean repetitivas de las principales, puesto que se observa que son idénticas respecto de lo pedido.

2. ADICIONAR el título de pruebas puesto que arrimó documentos (cédulas entre otros) que no vienen enunciados en dicho título.

3. CUMPLIR lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en el entendido de acreditar la remisión de la demanda inicial y anexos, así como de la subsanación a la dirección física de la totalidad del extremo pasivo.

4. INDIVIDUALIZAR inequívocamente el 50% del predio de mayor extensión pretendido, por su área, linderos y demás información específica respecto del predio total.

5. ADJUNTAR la escritura pública No. 3053 del 19 - 10 -2019 de la Notaría 30 de Bogotá.

Se exhorta al demandante para que integre la demanda con las correcciones respectivas de su subsanación en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 08 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cccc9d3fd7f62ccd6b42fb6b7da11d188886bccdfb1aa403e8d814346a48bc**

Documento generado en 06/04/2022 05:38:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**